REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Julio (27) veintisiete de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 109
Acción de Tutela de No. 2021-00043
Accionante: WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES
Accionado: PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibida en este Despacho el día de veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho y diez de la mañana (8:10 am), promovida por el señor WILIAM FERNANDO MORENO TORRES contra la PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA, concurriendo los requisitos exigidos para tal fin en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992 , Decreto 1983 de 2017 en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales, derecho fundamental de PETICIÓN, este Despacho Judicial

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el tramite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO NOTIFICAR este proveído al Personero Municipal de Supatá o quien haga sus veces para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita las pruebas con las que pretenda soportar las estimación propias sobre la presente acción constitucional, en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 078 Hoy 28-JULIO-2021
El Secretario,
ONALDO JOSE FREITE OROZCO